



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

LICITACIÓN PÚBLICA No. 004 de 2025

FECHA: 25 de junio de 2025
LUGAR: Oficina de Contratación – Carrera 11 N° 11-29 Piso 2°
HORA: 8:30 a.m.

A la hora señalada en el cronograma y con la dirección del alcalde municipal se dio inicio a la Audiencia Pública para la adjudicación o declaratoria de desierta de la Licitación No. 004 de 2025, cuyo objeto consiste en SEGUROS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, E INTERESES PATRIMONIALES, Y RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA, LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEL SEÑOR ALCALDE, Y PERSONERA Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS Y RESOLUCIONES CELEBRADOS POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA EL MUNICIPIO DURANTE LA PRESENTE VIGENCIA

En el lugar antes señalado, se reunieron:

- LEONARDO DONOSO RUIZ, alcalde Municipal
- MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS, Jefe de la Oficina de Contratación
- FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO, Secretario General y verificador y evaluador técnico, de experiencia y económico
- OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHÓRQUEZ Director de Servicios Administrativos, y verificador y evaluador técnico, de experiencia y económico
- JAHIR EFRAÍN CAMACHO SOCHA, Almacenista y verificador y evaluador técnico, de experiencia y económico
- JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO, Contratista de la Secretaría General, y verificador y evaluador técnico, de experiencia y económico
- CESAR MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO, Intermediario de Seguros, UNIÓN TEMPORAL JARGU – ERG CHÍA 2024
- MANUEL GUILLERMO MÉNDEZ RUÍZ, Intermediario de Seguros, UNIÓN TEMPORAL JARGU – ERG CHÍA 2024
- SOL MARGARITA LANCHEROS MORA Profesional Universitario de la Oficina de Contratación, y evaluadora jurídica
- FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS- Contratista de la Oficina de Contratación y evaluadora financiera

Se procede a levantar la correspondiente acta de audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, con el siguiente orden del día:

1. Registro de los asistentes a la audiencia.
2. Instalación de la audiencia en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección.
3. Lectura del resumen del informe de verificación y evaluación.
4. Oportunidad para que los interesados intervengan dentro de la audiencia (máximo 5 minutos)
5. Respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación, y a las intervenciones realizadas.
6. Recomendación final del comité evaluador.
7. Decisión final.
8. Cierre de la audiencia



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA



hora, es decir, a dígitos entre 00 y 24 para la hora, 2 dígitos entre 00 y 59 para los minutos y 2 dígitos entre 00 y 59 para los segundos"

8:30:32

UTC - 5j = TIEMPO UNIVERSAL COORDINADO DISMINUIDO 5 HORAS

FECHA

AÑO MES DÍA

2025-06-25

MIÉRCOLES, 25 DE JUNIO DE 2025

DESARROLLO

1. REGISTRO DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA.

Se procede a dejar constancia que, al inicio de la audiencia, siendo las 8:30 a.m., no se cuenta con la presencia de representantes del oferente o algún otro interesado o interviniente dentro de la presente audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de selección de Licitación Pública No. LP-004-2025, tal como se evidencia en la planilla de asistencia que hace parte de la presente acta.

2. INSTALACIÓN DE LA AUDIENCIA.

El señor alcalde, Leonardo Donoso Ruiz, saluda a los asistentes, funcionarios y contratistas y manifiesta:
"La Ley 42 de 1993 que trata sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en el artículo 107, impone como deber de las entidades del estado verificar que los bienes estén debidamente amparados por una póliza de seguro o un fondo creado para tal fin.

"Art. 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

El artículo 177 de la ley 136 de 1994, establece que los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

El artículo 87 de la Ley 617 de 2000, consagró como un derecho de los alcaldes municipales la constitución de un seguro de vida que los ampara, del posible riesgo de muerte al que están expuestos durante el periodo para el cual fueron elegidos,

El seguro de vida que refiere la disposición normativa antes relacionada fue creado inicialmente para los concejales, mediante la Ley 136 de 1994, con el fin de cubrir algunas contingencias que pudieran ocurrir a los ediles durante la prestación de sus servicios al municipio; posteriormente, este beneficio se implementó para Alcaldes en la Ley 617 de 2000, artículo 87, con el fin de amparar y brindar un respaldo económico a los familiares en caso de fallecimiento durante el periodo para el cual hubiesen sido elegidos, pues al igual que los concejales municipales, el Alcalde corre el mismo riesgo que conlleva el ejercicio del cargo.

En este sentido, se debe contratar un **SEGURO DE VIDA** que ampare el riesgo de muerte por cualquier causa a los miembros del grupo asegurado, hasta por la suma fijada para cada uno, de acuerdo con la norma anteriormente expuesta, y tal y como se indica en el Anexo No.1: Condiciones técnicas básicas obligatorias



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

El artículo 42 de la ley 769 de 2002, Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones, trata sobre los seguros obligatorios así:

"ARTÍCULO 42. SEGUROS OBLIGATORIOS. Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan.
(...)"

PARÁGRAFO 1o. <Parágrafo adicionado por el artículo 2 de la Ley 2161 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:

De acuerdo con el marco legal señalado anteriormente, es necesario contar con el seguro de SOAT con el fin de garantizar el tránsito de los vehículos automotores de propiedad del **municipio de Chía** con los cuales se realiza la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales el desplazamiento de funcionarios que por su condición funcional requieren desplazarse fuera de la entidad para representarla y/o actuar en nombre de la misma, contando con el cumplimiento del seguro obligatorio establecido en el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

De acuerdo con el marco legal señalado anteriormente, es necesario contar con el seguro de SOAT con el fin de garantizar el tránsito del vehículo relacionado en el cuadro anterior y sobre el cual, el **municipio de Chía** tiene interés asegurable, con el cual se realiza la movilización de los directivos de la entidad y en ocasiones especiales el desplazamiento de funcionarios que por su condición funcional requieren desplazarse fuera de la entidad para representarla y/o actuar en nombre de la misma, contando con el cumplimiento del seguro obligatorio establecido en el artículo 192 del Decreto 663 de 1993.

En el capítulo 6 del Decreto 663 de 1993 dispone como seguro especial el seguro de manejo, en el que se ha dispuesto que dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables. El artículo 203 indica:

"ARTÍCULO 203.- Seguro de Manejo o de Cumplimiento. 1. Objeto del seguro. Dentro de los seguros de manejo o de cumplimiento habrá uno que tendrá por objeto garantizar el correcto manejo de fondos o valores de cualquier clase que se confíen a los empleados públicos o a los particulares, en favor de las entidades o personas ante las cuales sean responsables; y podrá extenderse también al pago de impuestos, tasas y derechos y al cumplimiento de obligaciones que emanen de leyes o de contratos. 2. Destinatarios del seguro. Los empleados nacionales de manejo, los de igual carácter que presten sus servicios a entidades o instituciones en que tenga interés la Nación, así como los que deban responder de la administración o custodia de bienes de la misma; los albaceas, guardadores, fideicomisarios, síndicos, y, en general, los que por disposición de la ley tengan a su cargo la administración de bienes ajenos con obligación de prestar caución, garantizarán su manejo por medio del seguro de que trata el presente artículo"

A su turno, la Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, define el proceso de responsabilidad fiscal para los gestores fiscales así:

"(...) ARTICULO 1º: El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado (...)"

"(...) ARTICULO 4º: "OBJETO DE LA RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal.

Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es apropiado recordar la sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

"(...) Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado (...).

Así mismo, en la Circular conjunta 002 de 2003 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación el 16 de diciembre de 2003, la cual se encuentra en el siguiente link: https://apps.procuraduria.gov.co/gd/docs/c_pgn_0001_2003.html, se señalan los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros. A continuación, se cita un aparte de la mencionada circular, respecto al deber de las entidades de asegurar los bienes:

"(...) El Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, en el ejercicio de las funciones constitucionales previstas en los artículos 267, 268 y 277, que establecen bajo su dirección el ejercicio de las funciones fiscal y disciplinaria, desarrolladas en las Leyes 42 de 1993 y 610 de 2000, Decreto-ley 262 de 2000 y Ley 734 de 2002, respectivamente, previenen a los servidores públicos sobre la responsabilidad que se derivaría en su contra por detrimento del patrimonio público como consecuencia de la pérdida, daño o deterioro de bienes que se les haya asignado para el ejercicio de sus funciones, por causas diferentes del desgaste natural que sufren las cosas y bienes en servicio o inservibles no dados de baja.
(...)"

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 44 del Decreto 1543 del 24 de diciembre de 2024 Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público se plasmó la potestad de contratar un seguro que ampare la responsabilidad de los servidores públicos por actos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones:

"(...) También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso
(...)"

En igual sentido, la Entidad requiere de la **PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS** para el aseguramiento de todos los daños o pérdidas que sufran bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o sobre los que tiene interés asegurable, originados por cualquier causa, ya sea que dichos bienes estén en uso o se encuentren inactivos, ubicados dentro o fuera de los predios del asegurado, en el territorio nacional, salvo los equipos móviles y portátiles que tendrán cobertura a nivel mundial, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas. Dentro de los riesgos o eventos a los que se ve expuesta la entidad en el giro natural de su misionalidad, se encuentran: incendio, temblor, terremoto, huelga, motín, asonada, conmoción civil popular, actos, mal intencionados, de terceros, daños por agua, hurto, rotura de vidrios, entre otros.

Así mismo, dentro del inventario de bienes de la entidad, se cuenta con dos embarcaciones que, por su operación, se exponen a diferentes riesgos, por lo que deben ser amparados los daños y/o pérdidas y gastos en que tenga que incurrir la **alcaldía de Chía**, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de las actividades desarrolladas con el equipo marítimo y fluvial y demás embarcaciones incluyendo sus equipos y accesorios, de propiedad o por las que sea legalmente responsable la Entidad, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en el giro propio de su misionalidad, siendo menester contar con el seguro de **CASCO BARCO**.

Por lo anterior se hace imperiosa la necesidad de adelantar un proceso de selección que permita contar con un proveedor de seguros para darle continuidad al aseguramiento de los bienes e intereses patrimoniales del **municipio de Chía**."

3. LECTURA DEL RESUMEN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Procede la Dra. Mónica Alexandra Naranjo Rojas, Jefe de la Oficina de Contratación a solicitar al Dra. Sol Margarita Lancheros Mora, dar lectura al resumen del informe de verificación y evaluación final, quien continúa de la siguiente manera:



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

“Se procede a dar lectura en primer lugar del resultado definitivo de la verificación de requisitos habilitantes y a continuación el resultado de la evaluación de los factores de ponderación de la siguiente manera:

PROPONENTE	ASPECTOS JURIDICOS
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE/ HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE/HABILITADO
UT SOLIDARIAMAPFRE-CHIA2025	CUMPLE/ HABILITADO

PROPONENTE	CAPACIDAD FINANCIERA
LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS	CUMPLE / HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	CUMPLE / HABILITADO
UT SOLIDARIAMAPFRE-CHIA2025	CUMPLE / HABILITADO

RESUMEN DE HABILITADOS									
GRUPO UNO									
PROPONENTES	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION EXPERIENCIA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
GRUPO DOS									
PROPONENTES	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION EXPERIENCIA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
GRUPO TRES									
PROPONENTES	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION EXPERIENCIA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
GRUPO CUATRO									
PROPONENTES	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION EXPERIENCIA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
GRUPO CINCO									
PROPONENTES	VERIFICACION JURÍDICA		VERIFICACION FINANCIERA		VERIFICACION EXPERIENCIA		VERIFICACION TECNICA		RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES
	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	
LA PREVISORA SA COMPAÑIA DE SEGUROS	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	X		X		X		X		CUMPLE / HABILITADO
OBSERVACIONES	Proponente <u>UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA 2025</u> debe subsanar los siguientes requisitos:								
	ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO PARA SUBSANAR LA OFERTA, EL PROPONENTE APORTA LOS DOCUMENTOS QUE LE PERMITEN HABILITARSE EN LO JURIDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO								
	Proponente <u>LA PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS</u> debe subsanar los siguientes requisitos:								
	ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO PARA SUBSANAR LA OFERTA, EL PROPONENTE APORTA LOS DOCUMENTOS QUE LE PERMITEN HABILITARSE EN LO JURIDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO								
OBSERVACIONES	Proponente <u>ASEGURADORA SOLIDARIA ENTIDAD COOPERATIVA</u> debe subsanar los siguientes requisitos:								
	* ESTANDO DENTRO DEL TÉRMINO PARA SUBSANAR LA OFERTA, EL PROPONENTE APORTA LOS DOCUMENTOS QUE LE PERMITEN HABILITARSE EN LO JURIDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO								



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PROPONENTES GRUPO UNO				
NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE SEGUROS	VIGENCIA OFRECIDA	VALOR OFERTA	VALOR DE PRESUPUESTO
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	TODOS RIESGOS DAÑO MATERIALES TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TRANNSPORTE DE VALORES AUTOMÓVILES CASCO BARCO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (AaPp)	235 DÍAS	\$ 1,010,071,872	\$ 1,011,016,736
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	TODOS RIESGOS DAÑO MATERIALES TODOS RIESGOS EQUIPO Y MAQUINARIA MANEJO GLOBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS TRANNSPORTE DE VALORES AUTOMÓVILES CASCO BARCO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL (AaPp)	259 DÍAS	\$ 1,011,005,130	
PROPONENTES GRUPO DOS				
NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE SEGUROS		VALOR OFERTA	VALOR DE PRESUPUESTO
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	235 DÍAS	\$ 41,291,165	\$ 41,321,810
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	299 DÍAS	\$ 41,321,798	
PROPONENTES GRUPO TRES				
NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE SEGUROS		VALOR OFERTA	VALOR OFERTA
UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	215 DÍAS	\$ 9,322,754	\$ 9,351,489
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	185 DÍAS	\$ 9,351,377	
PROPONENTES GRUPO CUATRO				
NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE SEGUROS		VALOR OFERTA	VALOR OFERTA
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	VIDA GRUPO (ALCALDE Y PERSONERO)	185 DÍAS	\$ 3,185,000	\$ 3,185,000
PROPONENTES GRUPO CINCO				
NOMBRE DEL PROPONENTE	OFERTA DE SEGUROS		VALOR OFERTA	VALOR OFERTA
LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	SOAT	ANUALIDAD	\$ 90,476,000	\$ 99,855,910
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	SOAT	ANUALIDAD	\$ 99,855,910	

Realiza la puntuación de la oferta prestando de la siguiente manera

RESUMEN CONSOLIDADO GRUPO UNO

PÓLIZAS	OFERENTE	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA	TOTAL PRIMAS VIGENCIA
1- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	70.16	235	\$ 297,345,145
VALOR FIJO				\$ 128,124,799
2- TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA				\$ 24,131,220
3- MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES				\$ 14,365,582
4- RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				\$ 5,531,707
5 - AUTOMÓVILES				\$ 215,750,757
VALOR FIJO				\$ 302,053,296
6 - TRANSPORTE DE MERCANCÍAS				\$ 714,000
7- TRANSPORTE DE VALORES				\$ 178,500
8 - CASCO BARCO				\$ 1,149,246
9 - RESP. CIVIL CONTRACTUAL (AaPp Brigadistas)				\$ 10,906,350
VALOR FIJO				\$ 9,821,270



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

PRIMAS TOTALES				\$ 1,010,071,872
1- TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	90.41	259	\$ 375,490,221
VALOR FIJO				\$ 128,124,799
2- TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA				\$ 13,732,005
3- MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES				\$ 25,383,890
4- RESP. CIVIL EXTRA CONTRACTUAL				\$ 9,711,590
5 - AUTOMÓVILES				\$ 135,877,073
VALOR FIJO				\$ 302,053,296
6 - TRANSPORTE DE MERCANCÍAS				\$ 558,110
7- TRANSPORTE DE VALORES				\$ 140,420
8 - CASCO BARCO				\$ 1,140,020
9 - RESP. CIVIL CONTRACTUAL (AaPp Brigadistas)				\$ 8,972,436
VALOR FIJO				\$ 9,821,270
PRIMAS TOTALES				\$ 1,011,005,130
VIGENCIA MINIMA REQUERIDA				195 DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 1,011,016,736
EL EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL GRUPO UNO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROPONENTE LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUIEN HABILITÓ SU OFERTA EN LO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CON UNA PUNTUACIÓN DE 90.41 PUNTOS SOBRE 100.00				

RESUMEN CONSOLIDADO GRUPO DOS

PÓLIZAS	OFERENTE	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA	TOTAL PRIMAS VIGENCIA
1- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	50.15	235	\$ 41,291,165
PRIMAS TOTALES				\$ 41,291,165
1- RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	78.75	299	\$ 41,321,798
PRIMAS TOTALES				\$ 41,321,798
VIGENCIA MINIMA REQUERIDA				185 DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 41,321,810
EL EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL GRUPO DOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROPONENTE LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUIEN HABILITÓ SU OFERTA EN LO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CON UNA PUNTUACIÓN DE 78.75 PUNTOS SOBRE 100.00				

RESUMEN CONSOLIDADO GRUPO TRES

PÓLIZAS	OFERENTE	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA	TOTAL PRIMAS VIGENCIA
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025	88.00	215	\$ 9,322,754
PRIMAS TOTALES				\$ 9,322,754
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	12.50	185	\$ 9,351,377
PRIMAS TOTALES				\$ 9,351,377
VIGENCIA MINIMA REQUERIDA				185 DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 9,351,489
EL EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL GRUPO TRES DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROPONENTE UT SOLIDARIA-MAPFRE-CHIA2025, QUIEN HABILITÓ SU OFERTA EN LO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CON UNA PUNTUACIÓN DE 88.00 PUNTOS SOBRE 100.00				

RESUMEN CONSOLIDADO GRUPO CUATRO

PÓLIZAS	OFERENTE	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA	TOTAL PRIMAS VIGENCIA
1- VIDA GRUPO	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	10.25	185	\$ 3,185,000
PRIMAS TOTALES				\$ 3,185,000
VIGENCIA MINIMA REQUERIDA				185 DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 3,185,000
EL EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL GRUPO CUATRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROPONENTE LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUIEN HABILITÓ SU OFERTA EN LO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CON UNA PUNTUACIÓN DE 10.25 PUNTOS SOBRE 100.00				

RESUMEN CONSOLIDADO GRUPO CINCO

PÓLIZAS	OFERENTE	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA	TOTAL PRIMAS VIGENCIA
SOAT	LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	98.75	ANUALIDAD	\$ 90,476,000
PRIMAS TOTALES				\$ 90,476,000



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

SOAT	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	90.66	ANUALIDAD	\$ 99,855,910
PRIMAS TOTALES				\$ 99,855,910
VIGENCIA MINIMA REQUERIDA				ANUALIDAD
PRESUPUESTO ESTIMADO				\$ 99,855,910
EL EVALUADOR RECOMIENDA AL ORDENADOR DEL GASTO ADJUDICAR EL GRUPO CINCO DEL PROCESO DE SELECCIÓN AL PROponente LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, QUIEN HABILITÓ SU OFERTA EN LO JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO Y OCUPÓ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, CON UNA PUNTUACIÓN DE 98.75 PUNTOS SOBRE 100.00				

Teniendo en cuenta la evaluación de los factores de ponderación, y establecido el orden de elegibilidad el comité evaluador, expone el resultado de la siguiente manera:

RESUMEN CONSOLIDADO ADJUDICACIÓN POR GRUPOS

No DE GRUPO	ADJUDICATARIO	CALIFICACIÓN FINAL	VIGENCIA OFRECIDA
UNO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	90.41	259
DOS	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	78.75	299
TRES	UT SOLIDARIA MAPFRE-CHIA 2025	88.00	215
CUATRO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	10.25	185
CINCO	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	98.75	365

4. OPORTUNIDAD PARA QUE LOS INTERESADOS INTERVENGAN

Concluida la lectura del resumen del informe de verificación y evaluación, la Dra. Mónica Alexandra Naranjo Rojas, manifiesta que acto seguido se les concederá por única vez el uso de la palabra por un término no mayor a cinco (05) minutos a cada uno, con el fin que realicen las manifestaciones que consideren pertinentes, culminada su intervención se suspenderá la audiencia con el fin que el comité evaluador proceda a dar respuesta tanto a las observaciones escritas que se recibieron así como a las intervenciones que se realicen en el marco de la audiencia, en aplicación del principio de economía y celeridad; así mismo, señala que el orden de intervención será el mismo al orden del registro en la planilla de asistencia.

Concluida la lectura del resumen del informe de verificación y evaluación, la Dra Sol Lancheros, informa que antes de la hora estipulada para el inicio de la presente audiencia no se allegó algún tipo de observación ni hace presencia en audiencia algún representante de los oferentes por lo que se entiende agotado el presente punto del orden del día.

5. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS POR ESCRITO Y A LAS INTERVENCIONES RECIBIDAS EN LA AUDIENCIA:

Señala la doctora Mónica Alexandra Naranjo Rojas que al no tener ninguna observación pendiente por resolver dentro de la plataforma SECOP II al igual que al no haberse realizado ninguna observación o intervención dentro de la presente audiencia, se entiende agotado el presente punto del orden del día, manteniéndose el informe de evaluación final publicado el día 24 de junio de 2025 en la plataforma SECOP II.

6. RECOMENDACIÓN FINAL DEL COMITÉ EVALUADOR:

El Dr. FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO, Secretario General y verificador y evaluador Técnicos, de experiencia y económicos, toma el uso de la palabra para dar a conocer la recomendación final del comité evaluador, quien manifiesta que: “Evacuados los puntos del orden del día, y habiéndose realizado la evaluación de acuerdo a lo previsto en el pliego de condiciones, y dado que se ha cumplido con los principios de debido proceso, transparencia, responsabilidad, deber de selección objetiva y se agotó en debida forma el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y el decreto único reglamentario 1082 de 2015, normas que rigen la Contratación Estatal; y teniendo en cuenta el resultado obtenido luego de efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores de ponderación, y establecido el orden de elegibilidad el comité evaluador, recomienda al ordenador del gasto adjudicar el proceso de licitación pública No. 004 de 2025 y el contrato que de él se deriva a los proponentes por **EL GRUPO I LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de mil once millones cinco mil ciento treinta pesos m/cte (\$ 1,011,005,130) por una vigencia de 259 DÍAS, al tener un puntaje de 90.41, **EL GRUPO II LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de cuarenta y un millones trescientos veintiún mil setecientos noventa y ocho pesos m/te (\$ 41,321,798) por una vigencia de 299 DÍAS, al tener un puntaje de 78,75, **EL GRUPO III UT SOLIDARIA MAPFRE-CHIA 2025 INTEGRADO POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 PARTICIPACIÓN 0% y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 PARTICIPACIÓN 100%**, representada por **HÉCTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.609.978 DE Tunja, por un valor de nueve millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$9,322,754) m/cte por una vigencia de 215 DÍAS, al tener un puntaje de 88 puntos, **EL GRUPO IV LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de tres millones ciento ochenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 3,185,000), por una vigencia de 185 DÍAS, al obtener un puntaje de 10.25 puntos y **EL GRUPO V LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$ 90.476.000), por una vigencia de 365 DÍAS al tener un puntaje de 98,75"

7. DECISIÓN FINAL.

El Dr. **LEONARDO DONOSO RUIZ**, como alcalde municipal y ordenador del gasto manifiesta: "Teniendo en cuenta que el proceso de selección de licitación pública LP-004-2025, se desarrolló con sujeción y respeto del procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018, el decreto único reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así como a los principios ya mencionados a lo largo de la presente audiencia, y escuchada la recomendación efectuada por el comité evaluador, acojo la misma y por tanto adjudico el proceso de selección y el contrato que de él se deriva a los proponentes por **EL GRUPO I LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT.860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de mil once millones cinco mil ciento treinta pesos m/cte (\$ 1,011,005,130) por una vigencia de 259 DÍAS, al tener un puntaje de 90.41, **EL GRUPO II LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de cuarenta y un millones trescientos veintiún mil setecientos noventa y ocho pesos m/te (\$ 41,321,798) por una vigencia de 299 DÍAS, al tener un puntaje de 78,75, **EL GRUPO III UT SOLIDARIA MAPFRE-CHIA 2025 INTEGRADO POR: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 PARTICIPACIÓN 0% y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A NIT. 891.700.037-9 PARTICIPACIÓN 100%**, representada por **HÉCTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 1.049.609.978 DE Tunja, por un valor de nueve millones trescientos veintidós mil setecientos cincuenta y cuatro pesos (\$9,322,754) m/cte por una vigencia de 215 DÍAS, al tener un puntaje de 88 puntos, **EL GRUPO IV LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de tres millones ciento ochenta y cinco mil pesos m/cte (\$ 3,185,000), por una vigencia de 185 DÍAS, al obtener un puntaje de 10.25 puntos y **EL GRUPO V LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS NIT. 860.002.400-2** representada legalmente de La Previsora S.A. Compañía de Seguros – Sucursal Estatal señor **CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ TRIVIÑO**, mayor de edad e identificado con cedula de ciudadanía número 79.621.561 de Bogotá D.C., por el valor de noventa millones cuatrocientos setenta y seis mil pesos m/cte (\$ 90.476.000), por una vigencia de 365 DÍAS al tener un puntaje de 98,75 y por tanto solicito la Dra. **MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS**, dé a conocer el número de la resolución por medio de la cual se procederá efectuar la adjudicación, así como la parte resolutive de la misma."

Toma el uso de la palabra la Dra. Mónica Alexandra Naranjo Rojas, quien manifiesta que, en virtud de lo expuesto y la adopción de la recomendación del Comité evaluador por parte del ordenador del gasto, dicha decisión se materializará en la Resolución 2590 del 25 de junio de 2025, por medio del cual se adjudicará el proceso adelantado bajo la modalidad de licitación pública N° 004 de 2025, y la celebración del contrato que de él se deriva al proponente antes mencionado.

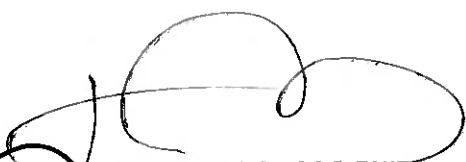


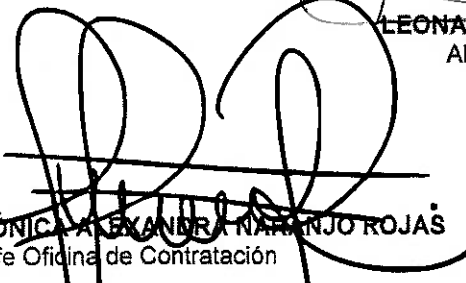
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

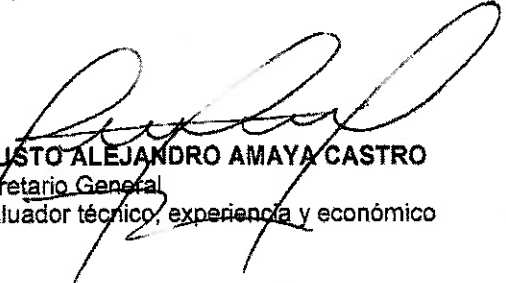
8. CIERRE DE LA AUDIENCIA

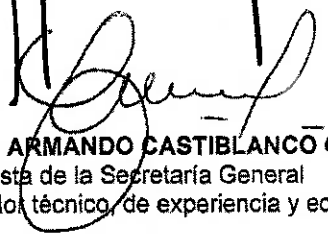
Siendo las a.m., se concluye la presente audiencia y en constancia se firma la presente acta por los miembros del comité evaluador y equipo de apoyo, dejando constancia que se cierra sin la presencia de ningún representante del oferente.

Para constancia se firma,

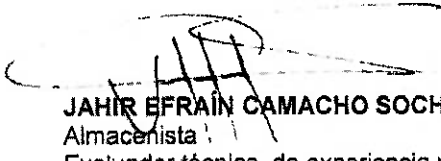

LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

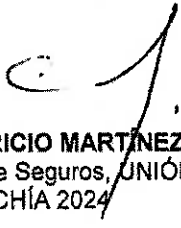

MÓNICA ALEXANDRA NARANJO ROJAS
Jefe Oficina de Contratación

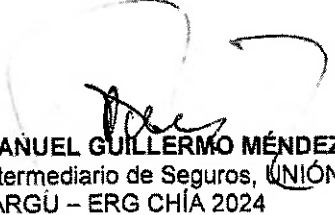

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General
Evaluador técnico, experiencia y económico

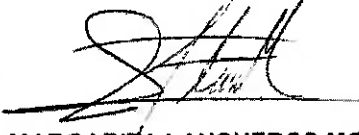

JORGE ARMANDO CASTIBLANCO CUERVO
Contratista de la Secretaría General
Evaluador técnico, de experiencia y económico


OSCAR FERNANDO AFANADOR BOHÓRQUEZ
Director de Servicios Administrativos
Evaluador técnico, de experiencia y económico


JAHIR EFRÁIN CAMACHO SOCHA
Almacenista
Evaluador técnico, de experiencia y económico


CESAR MAURICIO MARTÍNEZ DELGADO
Intermediario de Seguros, UNIÓN TEMPORAL
JARGU- ERG CHÍA 2024

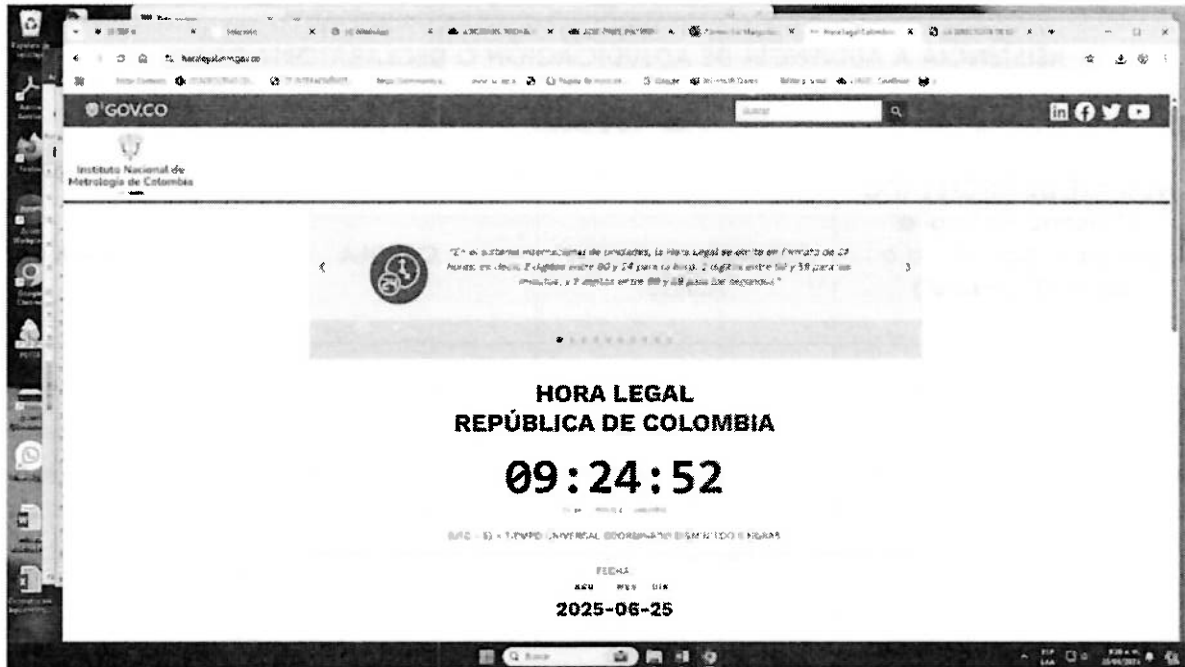

MANUEL GUILLERMO MÉNDEZ RUÍZ
Intermediario de Seguros, UNIÓN TEMPORAL
JARGU - ERG CHÍA 2024


SOL MARGARITA LANCHEROS MORA
Profesional Universitario
Oficina de Contratación Evaluadora Jurídica


FABIÁN ANDRÉS MANRIQUE ARIAS
Contratista de la Oficina de Contratación
Evaluadora financiera



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

ASISTENCIA A AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

LP-004-2025

NOMBRE DE INTERESADO (Persona Natural o Jurídica, Consorcio o Unión Temporal)	NOMBRE DE QUIEN ASISTE	CEDULA	FIRMA